

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA**

**EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS SOCIEDADES  
ANÓNIMAS EN EL ECUADOR**

**AUTOR**

**CAROLINA REBECA HERRERA PADILLA**

**ASESOR**

**DRA. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES**

**QUITO- 2024**

## CERTIFICADO DEL ASESOR

Dra. **Aura Violeta Díaz De Perales**, en mi calidad de Asesor, designado regularmente por el director de la carrera de Derecho Sede Quito de la UMET, del trabajo de investigación titulado “EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN EL ECUADOR”, en este acto certifico que la estudiante Carolina Rebeca Herrera Padilla, titular de la cédula de ciudadanía No. 1725984148, ha finalizado su informe final de ensayo de grado, cumpliendo con todos los requisitos normativos exigidos para su defensa.

Atentamente.,



Dra. Aura Violeta Díaz De Perales (PhD).

**C.I: 1757825920**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Carolina Rebeca Herrera Padilla, titular de la cédula de ciudadanía N°1725984148, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación documental titulado “EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN EL ECUADOR” y las expresiones vertidas en el mismo, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado con base en la recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Carolina Rebeca Herrera Padilla

C.C. 1725984148

Autora

## **CESIÓN DE DERECHO DE AUTOR**

Yo, CAROLINA REBECA HERRERA PADILLA, titular de la cédula de ciudadanía N°1725984148, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: “**EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN EL ECUADOR**”, de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Carolina Rebeca Herrera Padilla

C.C. 1725984148

Autora

## **DEDICATORIA**

Sin duda el presente ensayo se lo dedico a mis queridos Padres, Víctor Herrera y María Padilla por su apoyo incondicional, su amor y esfuerzo para seguir adelante y poder culminar con éxito la carrera universitaria, por ser ese pilar fundamental en mi vida,

A mis hermanos, por su amor, por aconsejarme a nunca rendirme y así pueda prevalecer en todo lo que me proponga en la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

De todo corazón agradezco en primer lugar a Dios por brindarme un nuevo día de vida. En segundo lugar, a mi tutora Dra. Aura Díaz de Perales. A mis docentes de esta prestigiosa Universidad Metropolitana, que ofrecieron de su vasto conocimientos e ilustración en cada semestre que he logrado culminar de esta maravillosa carrera de Derecho, con la finalidad de ser una persona excepcional en lo fundamental sobre la ética y la moral, cuya adquisición la he obtenido en el transcurso de los años, sin más que decir agradezco una vez más por cada conocimiento y experiencia académica que pase por las aulas, pasillos y por último y no menos importante a cada uno de mis compañeros de aula de la universidad

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	iii
CESIÓN DE DERECHO DE AUTOR.....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN .....	1
DESARROLLO .....	2
Compañía o Sociedades Anónima.....	2
Ventajas y Desventajas de la Sociedad Anónima .....	4
Rendición de cuentas.....	5
Importancia de la Rendición de Cuentas para las Sociedades Anónimas .....	7
Transparencia.....	7
Confianza.....	8
Responsabilidad.....	8
Cumplimiento legal .....	8
Objeto de la rendición de cuentas .....	9
Órganos obligados a la rendición de cuentas .....	10
Órganos obligados a la rendición de cuentas .....	10
Principios rectores: .....	11
Rendición de Cuentas Judicial y Extrajudicial.....	12
Características de Rendición de Cuentas .....	13
Órganos Obligados en la Sociedad Anónima.....	14
Caso Práctico.....	15
Antecedentes.....	15
Objetivo .....	16
Problemática.....	17
Solución y análisis.....	17
CONCLUSIONES .....	18
RECOMENDACIONES.....	19
BIBLIOGRAFÍA .....	20

## RESUMEN

El presente ensayo se refiere al análisis exhaustivo y amplio sobre la rendición de cuentas en el Ecuador tomando como base inicial lo previsto en los artículos 334 y 339 del Código Orgánico General de Procesos, los cuales son muy específicos en lo que es la rendición de cuentas y el procedimiento en el caso de las sociedades o compañías anónimas en el Ecuador, para ello se inició tomando en cuenta lo previsto en el artículo 143 de Ley de Compañías del Ecuador, ya que, en la actualidad existe un aumento de sociedades anónimas pero existe en ellas la confusión o falta de conocimiento en el procedimiento a seguir para solicitar la rendición de cuentas. Para el desarrollo del presente ensayo se hizo un análisis minucioso y detallado sobre el expediente judicial Nro. 17233-2020-00754, perteneciente a la Unidad Judicial de lo Civil de la Parroquia” QUITUMBE”.

**Palabras clave:** Rendición de Cuentas, Ley de Compañías, Sociedades, Compañías Anónimas, Ecuador.

## ABSTRACT

This essay refers to the exhaustive and broad analysis of accountability in Ecuador, taking as an initial basis the provisions of articles 334 and 339 of the General Organic Code of Processes, which are very specific in what accountability is. and the procedure regarding what are corporations or corporations in Ecuador, taking as an initial basis the provisions of article 143 of the Companies Law in Ecuador, since, currently, there is an increase in what corporations are and at the same time The main problem exists, which is the confusion or lack of knowledge in the procedure to follow on how to request accountability. For the development of this essay, a thorough and detailed analysis was made of judicial file No. 17233-2020-00754. belonging to the Civil Judicial Unit of the “QUITUMBE” Parish.

**Keywords:** Accountability, Company Law, Companies, Public Companies, Ecuador

## INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas según lo establecido en el artículo 339 del Código Orgánico General de Procesos (2015), se deduce como la obligación que tiene la persona que administra los bienes ajenos, ya sea, (corporales o incorporales) por lo tanto, los llamados a solicitar esta información son únicamente el titular o los titulares del dominio.

Además, cabe mencionar, que las sociedades o compañías anónimas, conforme el Artículo 143 de la Ley de Compañías, se puede deducir como una entidad jurídica que se crea para realizar actividades comerciales y que se compone de un conjunto de socios que aportan capital para financiar la empresa, por consiguiente, la rendición de cuenta en las sociedades anónimas en el Ecuador las pueden solicitar a la Junta General de Accionistas o a la Asamblea de la sociedad una vez al año, como lo establece la Ley de Compañías, en el caso de existir mala fe u información oscura, u altera por parte de la administradora, se solicitara mediante auxilio Judicial.

Dada la importancia del tema en el ámbito del Derecho se ha considerado fijar para este ensayo los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Analizar el proceso de rendición de cuentas para las sociedades anónimas en Ecuador como garantía de la información de manera permanente, con respecto a la gestión desarrollada.

### **Objetivos específicos**

1. Caracterizar las sociedades o compañías anónimas
2. Describir la rendición de cuentas destacando sus ventajas y desventajas
3. Detallar los procedimientos para la obtención de la información solicitada por los titulares de dominio a través del análisis de un caso práctico en la causa Nro. 17233-2020-00733 que pertenece al Tribunal de la Corte Provincial de Pichincha.

La importancia de este ensayo radica en destacar la relevancia que tiene para los accionistas de la compañía anónima la información permanente de la gestión de esta a través de la rendición de cuentas, y en el caso de existir incongruencias con la información brindada por el/la administrador/a o administradores o la negativa que se haga de rendir cuentas, pues entonces, solicitarla por medio de orden judicial. El caso es que, en la actualidad, existe la problemática de que entre los administradores y los accionistas no existe una comunicación fluida, lo que da origen a la desconfianza de parte de los sujetos que conforman la sociedad anónima.

## DESARROLLO

### Compañía o Sociedades Anónima

Previo a contextualiza sobre lo que son las compañías o sociedades anónimas, es fundamental mencionar lo expresado por el autor Ab. Luis Moyolema, sobre su definición de sociedad anónima;

Es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de ‘compañía anónima’ o ‘sociedad anónima’, o las correspondientes siglas (Moyolema Pilataxi, 2018, pág. 26)

Tomando en referencia lo antes mencionado, podemos deducir que las compañías o sociedades anónimas, es una entidad jurídica que se crea para realizar actividades comerciales y que se compone de un conjunto de socios que aportan capital para financiar la empresa, además, las compañías o asociaciones anónimas cuenta con un objetivo principal la cual es la de reunir dinero procedente de numerosos inversores para acometer grandes proyectos, que de otra manera no se podrían realizar, si se encuentra dividido dicho capital, es necesario dividir entre los socios inversores a raíz de la cantidad de dinero aportada por cada uno, de esta manera, cuantas más acciones tenga un socio, mayor será su peso en la compañía este tipo de sociedad responden ante acreedores y terceros de forma limitada, es decir, que solo responden por el valor de sus acciones en propiedad.

De igual manera para tener una definición clara es necesario citar lo expresado por la página web STEL Solutions S.L., el cual expresa que;

La sociedad anónima es un tipo de sociedad mercantil donde su capital social está dividido en acciones, y los socios que forman esta sociedad son los dueños de esas acciones en proporción a la inversión que hayan realizado. La transmisión está sujeta a una regulación exigente y restrictiva. (Stel Order, 2023).

La sociedad anónima o por sus siglas (S.A) es un tipo de sociedad mercantil donde su capital social está dividido en acciones, y los socios que forman esta sociedad son los integrantes de la sociedad en la cual se considera la inversión que hayan realizado, o se puede interpretar en otras pablaras como una organización de tipo capitalista la más utilizada entre las grandes compañías.

Es trascendente entender que los socios no son responsables personalmente por las deudas de la empresa, sino que su responsabilidad se limita al monto del capital que han

aportado, además, el capital social es el dinero que los accionistas han invertido en la empresa. Este capital se divide en acciones y cada acción representa una parte proporcional del capital social. Es necesario, citar para mayor entendimiento lo expresado por la autora Ab. Sara Arias:

Las Compañías Anónimas en el Ecuador son compañías con personería jurídica y personalidad jurídica creadas legalmente de acuerdo con los parámetros de la Ley Compañías, bajo el control de la Superintendencia de Compañías de acuerdo con la estructura de control establecida por el Gobierno central; su capital social está constituido por aportaciones que pueden ser en capital (dinero) o en especies (bienes) realizables representadas por acciones y deberán ser registradas y pagadas íntegramente o por lo menos en un 25% de la aportación de cada accionista, en este tipo de compañías a los inversionistas se les denomina accionistas y responden únicamente por el monto de sus acciones. (Arias Rosero, 2018, pág. 10).

Por lo antes citado, se puede mencionar que las compañías o sociedades anonimas gozan de personeria juridica y que se encuentran constituidas mediante inversionistas asi llamados tambien accionistas los cuales pueden aportar mediante capital o especie dependiendo el tipo de compañía o sociedad que corresponda, de igual manera debemos tener en cuenta y ser enfaticos sobre lo mencionado por los autores Ab. Santiago Jaramillo & Sofía Becerra los cuales mencionan;

La responsabilidad asumida por cada uno de los socios será proporcional al capital aportado por éstos. Es decir, los socios no responden personalmente de las deudas sociales, sino que su responsabilidad se limita al monto del capital que han aportado. (Jaramillo Malo & Becerra Salamea, 2014, pág. 28)

En referencia, si la empresa tiene problemas económicos o financieros y no logran pagar sus deudas, los socios o accionistas no tienen que responder con su patrimonio personal, únicamente estarán obligados a responder con el capital que han invertido en la empresa, lo cual se debe considerar que para crear una sociedad anónima es necesario seguir un proceso legal que incluye la redacción y firma de un documento público llamado escritura constitutiva.

Este documento debe ser inscrito en el Registro Mercantil y debe contener información sobre los accionistas, el capital social y otros detalles importantes sobre la empresa, así como lo menciona el autor Luis Moyolema, siendo;

Para constituir una sociedad anónima, se requiere el otorgamiento de escritura pública que se inscribe en el Registro Mercantil. Además, se requieren una serie de trámites adicionales, como

una certificación donde se demuestre que el nombre de la sociedad no se encuentra escogido o el desembolso del capital (Moyolema Pilataxi, 2018, pág. 36)

En conclusión, para la creación de la compañía o asociación anónima deben tener en cuenta si la empresa será constituida por aportaciones, ya sea en dinero o bienes al igual que para su creación y aceptación se requiere de una inscripción ante la autoridad competente, siendo aquella el Registro Mercantil el cual solicitara a la compañía o asociación a constituirse la respectiva escritura pública de los socios o accionistas de la compañía a constituirse, además, se debe abordar la norma jurídica sobre las compañías o sociedades anónimas, expresando lo siguiente;

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas. (Ecuador, Congreso Nacional, 1999)

Por lo que se concluye que la compañía anónima está formada por la aportación de cada uno de los integrantes de la misma que responden únicamente por el monto de las acciones negociables mismas que deben y están bajo la normativa de la Superintendencia de Bancos y las normativas de las sociedades internamente.

### **Ventajas y Desventajas de la Sociedad Anónima**

Las ventajas de la creación de una sociedad anónima pueden ser; La responsabilidad frente a los acreedores es limitada, lo que pone a salvo su patrimonio personal en caso de quiebra, en ese sentido es necesario citar lo expresado por la página web Enciclopedia Humanidades, en la cual expresa un semejante a la explicación expresada en líneas anteriores, siendo esta; “es que los accionistas no responden por sus deudas mediante sus respectivos patrimonios personales, sino hasta el máximo del monto del capital aportado.” (Enciclopedia Humanidades, 2018), otra ventaja de la sociedad anónima es la transmisión de las acciones es libre, lo que facilita la incorporación de un amplio número de inversores, y por último, la compañía o sociedad Anónima da una imagen de ser un negocio serio y solvente, lo que facilita la entrada de nuevo capital.

Para finalizar sobre las ventajas de (S.A) es necesario tener un criterio amplio por lo que es fundamental citar lo mencionado por la página web Enciclopedia humanidades la cual expresa;

Libertad. Los socios pueden comercializar libremente sus acciones y la Sociedad puede cotizarlas en la bolsa de valores. Protección. Dado que los socios tienen una responsabilidad limitada, sus bienes personales están protegidos. Flexibilidad. Puede constituirse con un número variable de socios, pudiendo en algunos países incluso ser de uno solo (Sociedad Anónima Unipersonal) (Enciclopedia Humanidades, 2018, pág. 1)

Tomando en cuenta el citado que antecede, se puede considerar como pilar de ventaja a la libertad, protección y flexibilidad, cabe mencionar que en la ventaja de la flexibilidad la sociedad anónima puede ser UNIPERSONAL, cuya expresa aplica en algunos países. Sin embargo, debemos observar las desventajas que presentan siendo la principal la gestión administrativa está llena de trabas y regímenes jurídicos complejos pensado para grandes empresas y no para el resto, de igual manera es menester citar lo mencionado por la página web Enciclopedia Humanidades el cual menciona sus desventajas;

Capital mínimo. Para constituir una Sociedad Anónima suele ser necesario un mínimo de capitales disponibles y comprobados, según lo estipule la ley. Estricto funcionamiento. Es mucho más estricta en su accionar y más rígida que otras formas de sociedad mercantil, ya que se encuentra mucho más supervisada por el Estado. Alta tasa impositiva. Es usual también que las Sociedades Anónimas sea pechadas con elevados impuestos, pero esto no es una regla. (Enciclopedia Humanidades, 2018, pág. 1)

Por lo citado con anterioridad, se puede verificar que existe tres desventajas que son el capital mínimo, estricto funcionamiento y alta tasa impositiva los cuales se logra analizar que este tipo de sociedades son estricta, rígida y elevados su impuesto sin connotar que para constituir la sociedad es necesario un mínimo de capital disponible.

### **Rendición de cuentas**

Es un principio importante en el derecho y la gestión empresarial. Consiste en la obligación de poner en conocimiento de las personas interesadas todos los antecedentes, hechos y resultados de una operación o negocio. En otras palabras, implica proporcionar información transparente y completa sobre las actividades financieras y la toma de decisiones relacionadas con una entidad o una operación específica, o en otras palabras se puede considerar como el proceso el cual, todos aquellos que participan en la gestión y la administración pública, dan cuenta de las acciones tomadas u omitidas y de los resultados alcanzados en el ejercicio de las funciones que legalmente les fueron conferidas. Cuando este mecanismo está debidamente institucionalizado en el sector público, se convierte en un instrumento para la mejora continua

en la administración pública, así como en una herramienta de apoyo a la transparencia y la democracia.

La rendición de cuentas en el ámbito administrativo se refiere a un proceso mediante el cual un administrador económico o cualquier entidad encargada de gestionar recursos financieros informa y justifica los gastos realizados. Este acto es parte fundamental de la transparencia y responsabilidad en la gestión de fondos o activos ajenos. En el ámbito jurídico, el concepto de "cuenta" se refiere a una representación gráfica o numérica de los diversos hechos y resultados financieros relacionados con una operación o negocio específico. Las cuentas son una herramienta fundamental en la contabilidad, ya que permiten el seguimiento y el registro ordenado de las transacciones financieras.

Sin duda es necesario citar lo mencionado por la autora Dra. Marisa Gacio, la expresa a continuación:

La rendición de cuentas es una verdadera obligación para quien debe efectuarla, y por sus modalidades debe incluirse entre las obligaciones de hacer, ya que no consiste en pagar una suma de dinero a la parte que tiene derecho a solicitarla, sino en presentar a la misma un estado detallado de su gestión, consistente en una exposición ordenada de los ingresos y egresos con sus comprobantes respectivos, y además, si llega el caso, en discutir las cuentas presentadas con el dueño de los bienes o intereses a fin de llegar a la determinación del saldo acreedor o deudor. (Gacio, 2016, pág. 36)

La rendición de cuentas puede aplicarse en diversos contextos, como empresas, organizaciones sin fines de lucro, entidades gubernamentales y más, teniendo como su principal objetivo garantizar la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos financieros y el cumplimiento de los objetivos establecidos. La falta de rendición de cuentas puede tener implicaciones legales y éticas, ya que se espera que las partes interesadas tengan acceso a información precisa y oportuna sobre las operaciones financieras, por lo cual es menester citar lo expresado por el Dr. José Andrés Murgueytio la cual expresa;

Se pueden encontrar varios objetivos de la rendición de cuentas; entre estos están: 1) Garantizar el acceso periódico e inmediato, de los ciudadanos, a la información relacionada a la gestión pública; 2) Facilitar el control social de las acciones u omisiones de quienes integran el sector público o manejan fondos Estatales; 3) Velar por el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4) Prevenir el mal gobierno y la corrupción (Murgueytio, 2021, pág. 3)

Para finalizar, es indispensable citar lo referido en el Art. 86 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el cual expresa;

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 22).

Por lo tanto, la rendición de cuentas es un proceso sistemático, dentro del cual se encuentran incluidas autoridades, funcionarios o representantes legales que según el caso se encuentran obligados a informar de la manera correcta y oportuna cada movimiento que se genere que conlleva una evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones dentro de la gestión de los recursos públicos que se han mantenido a cargo. Además, es necesario citar lo mencionado en el Artículo 20 de la Ley de Compañías, el cual indica: “Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año” (Ecuador, Congreso Nacional, 1999)

### **Importancia de la Rendición de Cuentas para las Sociedades Anónimas**

Es menester, desglosar la importancia de rendir cuentas a las compañías o sociedades anónimas en cuatro pilares que son;

#### **Trasparencia**

Previo a conceptualizar que es la transparencia en el ámbito de rendición de cuentas de la sociedad anónima, se debe familiarizar con el concepto que nos brinda la revista mexicana de sociología por la autora Sara Gordon Rapoport, expresando lo siguiente;

La transparencia se refiere a la divulgación completa y precisa de la información financiera y no financiera de una empresa. Esto permite a los accionistas, inversores y al público en general tener una visión clara de las actividades, el rendimiento financiero y los riesgos asociados con la empresa. (Gordon Rapoport, 2011).

Teniendo de base lo citado con anterioridad se puede deducir en el ámbito de rendición de cuentas de las sociedades anónimas que la es el faro que orienta a los accionistas a lo largo de las operaciones financieras y comerciales de la entidad. Al suministrar información íntegra y precisa, se promueve la toma de decisiones fundamentadas. La transparencia no únicamente es una obligación legal, sino asimismo una herramienta efectiva para edificar una sólida base de confianza.

## **Confianza**

Previo a conceptualizar que es la confianza en el ámbito de rendición de cuentas de la sociedad anónima, se debe familiarizar con el concepto mediante el conocimiento de la Dra. Patricia Villalobos siendo esto; “es un componente crucial en las relaciones entre una empresa y sus accionistas, empleados, clientes y el público en general. Una gestión transparente y una rendición de cuentas efectiva pueden ayudar a construir y mantener esta confianza” (Flores Mendoza, Salazar Ugarte, & Ibarra Palafox, 2018, pág. 119), tomando en consideración que los sinónimos de confianza son la esperanza o fe se podría expresar que los socios o accionistas de una sociedad o compañía deben contar con buena fe hacia el representante o mandate, y viceversa con el fin de velar e informar sobre los cambios realizados dentro de la compañía o sociedad.

## **Responsabilidad**

Previo a conceptualizar que es la responsabilidad en el ámbito de rendición de cuentas de la sociedad anónima, se debe familiarizar con el concepto que nos brinda Andreas Schedler.

La rendición de cuentas, en su dimensión de responsabilidad, apunta a la creación de transparencia (aunque siempre relativa, nunca absoluta). Su exigencia de información y justificación aspira a iluminar la caja negra de la política. En esto resulta afín a nociones como vigilancia, supervisión y monitoreo. Pero nuevamente se trata de un proyecto menos ambicioso. Los agentes de la rendición de cuentas no pretenden saber y vigilar todo. Aceptan que no se puede realizar nada que se parezca a una supervisión comprensiva y cercana de la gestión pública (Schedler, 2004)

Dicho en otras palabras podemos mencionar que la responsabilidad es el deber inalienable de los directivos hacia los accionistas y la sociedad en su conjunto. Conlleva tomar decisiones basadas en el interés supremo de la compañía, sin menoscabar valores éticos o legales. La rendición de cuentas garantiza que los directivos respondan por sus acciones y resoluciones, evitando desviaciones dañinas. Finalmente, el cumplimiento legal trasciende ser una simple formalidad; es un mandato para preservar la integridad del sistema empresarial.

## **Cumplimiento legal**

Debemos citar lo sugerido por el Lic. Jony Alexander Acevedo el cual expresa; “En muchos países, las sociedades anónimas están legalmente obligadas a presentar informes financieros regulares. El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en sanciones legales y daños a la reputación de la empresa.” (Acevedo Alonso, 2019, pág. 63)

Por lo tanto, en referencia a lo expuesto en líneas anteriores se puede expresar que dentó de una sociedad anónima legalmente constituida, el procurador, encargado o mandatario deberá informar mediante las normas impuestas en la celebración del contrato de manera obligatoria y su incumplimiento será motivo de sanción según los términos acordados en dicho contrato y esta es una práctica que se lo realiza con normalidad en muchos países.

Es menester analizar lo que establece la ley de compañías en el artículo 144, sobre la forma como se administran las compañías o sociedades anónimas las cuales se encuentran expresadas;

La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determina la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar (Ecuador, Congreso Nacional, 1999, pág. 37)

Por lo antes expuesto, se puede expresar que al momento de la creación de la compañía o sociedad no podrá confundirse con una compañía preexistente, y los términos que determinen el tipo de compañía o sociedad que fueran a producir además no será de uso exclusivo la clase de compañía que sea, cabe mencionar que únicamente en las compañías anónimas, las personas que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán consideradas promotores, en la constitución simultánea y en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción, misma que contendrá la pertinente declaración juramentada con los requisitos correspondientes.

Para finalizar, la rendición de cuentas en las sociedades anónimas constituye un pilar esencial que sostiene la confianza, transparencia y responsabilidad. Por medio de dichos conceptos, se establece una relación simbiótica entre la empresa y sus accionistas, dando lugar a un ambiente empresarial sólido y ético, adicional, la rendición de cuentas no es meramente una obligación legal; representa un compromiso moral con los accionistas y la sociedad en general. Al ejercerse con diligencia, se genera una sinergia que impulsa el crecimiento sostenible y afianza los cimientos de las sociedades anónimas.

### **Objeto de la rendición de cuentas**

Dentro de los objetivos principales sobre la rendición de cuentas, es necesario citar lo expresado en el artículo 91 de la ley de participación ciudadana;

Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 23)

Por lo mencionado, se puede expresar que el objetivo de la rendición de cuentas es Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente además de facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones, vigilando el cumplimiento, evitando la corrupción y el mal manejo.

### **Órganos obligados a la rendición de cuentas**

Dentro de los objetivos principales sobre la rendición de cuentas, es necesario citar lo expresado en el artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana;

Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 23)

Por lo mencionado, se puede expresar que el objetivo de la rendición de cuentas es Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente además de facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones, vigilando el cumplimiento, evitando la corrupción y el mal manejo.

### **Órganos obligados a la rendición de cuentas**

Previo a aclarar o detallar los órganos obligados a rendir cuentas, es indispensable citar el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el cual expresa;

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 4)

En otras palabras, se podría expresar que los órganos obligados a la rendición de cuentas son las autoridades electas o de libre remoción de las empresas del sector público como del privado puedan desarrollar actividades de interés a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

### **Principios rectores:**

En referencia a los principios rectores son los que a continuación se expresan;

**1.- Participación.** - Aquella la cual los socios o accionista tienen como fin participar, preguntar, aclarar y ampliar la información que se encuentra siendo informada;

**2.- Transparencia.** - Toda la información o procedimiento que sea presentada deberá ser de amplia circulación y transparente a fin de poner en conocimiento de todos los accionistas o socios sobre todo el proceso ha realizado;

**3.- Democracia.** - El Ecuador al ser un estado de derecho goza de un país de derecho;

**4.- Publicidad:** Toda la información debe difundirse y publicarse mediante los distintos medios de comunicación que disponga el sujeto obligado a rendir cuentas, de forma oportuna, completa y precisa;

**5.- Periodicidad:** El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año;

En conclusión, cada rendición de cuentas que se realice debe contar con los principios rectores antes mencionado, a fin de no existir conflicto alguno entre los socios o accionantes de las compañías o asociaciones anónimas siendo este el caso, de igual manera es necesario citar lo mencionado en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana expresa; “Art. 95.- Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 23), por lo tanto, la rendición de cuentas deberá realizarlo como mínimo una vez al año y al finalizar la gestión del procurador o mandante de los socios de la asociación anónima.

Es fundamental, citar de manera textual lo establecido en el artículo 289 de la ley de compañías;

Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de

la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía (Ecuador, Congreso Nacional, 1999, pág. 67)

Por lo mencionado, se entiende que las compañías de acuerdo con la ley de esta materia rinden cuentas en periodos estipulados y los accionistas solo pueden solicitar copias certificadas de los balances, cuentas, memorias y documentos referentes a los mencionados de los administradores, en lo cual esta correlacionado con lo mercado en el Artículo 15 de la ley de compañías en la cual dice;

Los socios podrán examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social; pero los accionistas de las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, solo tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. (Ecuador, Congreso Nacional, 1999, pág. 5)

Por lo tanto, se puede verificar lo antes expuesto que únicamente se le puede conferir copias certíficas de los balances generales, estados de cuentas de ganancia o perdidas, informes de los administradores y de las actas de las juntas generales y por ultima la lista de accionistas e informes de los asuntos tratados en juntas.

### **Rendición de Cuentas Judicial y Extrajudicial**

Previo a extender o brindar una información compleja sobre la rendición de cuentas judicial y extrajudicial debemos citar lo que expresa la Autora Dra. Marisa Gacio siendo aquello;

La rendición de cuentas extrajudicial o privada es la que se efectúa fuera de los estrados judiciales, sin sujeción a formalidades, rigiéndose por el acuerdo de las partes. Pero apenas falta ese acuerdo o las partes no lleguen a cumplir totalmente con la finalidad del acto, por causa de discrepancias surgidas con motivo de su realización, deben recurrir a la justicia, cesando la tramitación extrajudicial. (Gacio, 2016, pág. 8)

Por lo tanto, se puede entender que la rendición de cuentas extrajudicial es aquella la cual se efectúa únicamente con los socios y/o accionistas en un tiempo establecido que debe de ser de manera anual, y en particular sin la intervención de los agentes judiciales siendo estos los jueces de lo civil, administrativo o cualquiera que sea dependiente del ámbito judicial.

En el otro caso la rendición de cuentas mediante vía judicial se debe citar a lo mencionado por la Dra. Marisa Gacio en la cual expresa;

La rendición de cuentas judicial puede presentarse como motivo especial de una acción deducida en juicio, o como un incidente dentro de otro juicio. Ocurre lo primero cuando la relación de la que emerge el derecho de solicitar la rendición de cuentas no se funda en la ejecución de un cargo judicialmente otorgado, o cuando en términos genéricos, la acción no tiene relación de causa a efecto con otro juicio pendiente o fenecido en el que se haya originado la obligación de rendir cuentas. Por ejemplo, la acción de rendición de cuentas contra el mandatario, aunque sea con motivo de cobros de dinero efectuados en un expediente en el que representó al que lo demanda por dicha rendición. (Gacio, 2016, pág. 9).

Es conclusión, se podría mencionar que cuando la rendición de cuentas se lo realiza de manera extrajudicial, y al existir conflicto entre las partes o vicios del consentimiento se debe auxiliar mediante el ámbito competente, de igual manera el ejemplo que se expresa con anterioridad es más que necesario para entender cuando realizar el cambio a una rendición de cuentas mediante la vía judicial, de igual manera la rendición de cuentas podría llegar a ser extrajudicial o judicial. La judicial podría ser motivada por una acción en juicio, o exponerse como un incidente de un distinto juicio. También puede ser espontánea o solicitada en cualquiera de los dos supuestos.

### **Características de Rendición de Cuentas**

Es importante plasmar el pensamiento de la autora Dra. Marisa Gacio en la cual menciona;

La rendición de cuentas es el estado descriptivo, verbal o escrito, respaldado con la pertinente documentación, tendiente a demostrar en partidas correspondientes al debe y al haber la verdad de los hechos y resultados de orden patrimonial a que se ha llegado en una negociación en la que se ha actuado por cuenta ajena. (Gacio, 2016, pág. 25).

Por lo tanto, debe ser una manifestación detallada, exhibiendo el respectivo ordenadamente los ingresos y egresos, con los comprobantes pertinentes. Presume una cuenta formal, con la doble serie de partidas que constituyen el debe y el haber, justificada documentalmente con los relativos haberes.

Teniendo de referencia sobre la característica principal de lo que es la rendición de cuentas se puede establecer que es un estado descriptivo, que puede llegar a ser verbal o escrito en la cual se deberá adjuntar con la documentación adecuado con el fin de informar a los socios o asociados tomando en cuenta su deber de informar al igual que su responsabilidad moral, de

igual manera el autor menciona que; “Si bien la rendición de cuentas no se halla sujeta a fórmulas sacramentales debe ser precisa y debidamente explicativa, debiendo el cuentadante además acompañar los comprobantes de las operaciones efectuadas.” (Gacio, 2016, pág. 7).

### **Órganos Obligados en la Sociedad Anónima**

En la mayoría de los países que cuenta con un estado de derecho y una democracia transparente se encuentra plasmada en su legislación, los órganos obligatorios que debe contar una sociedad anónima (S.A.), las cuales se detallan a continuación;

Previo a contextualizar el primer órgano obligatorio de una sociedad anónima que es la Junta General de Accionistas o llamado en muchos lugares como la Asamblea de la sociedad, es necesario citar al referido por la Dra. María Enciso Alonso Muñumer, la cual expresa; “es el órgano en el que se reúnen todos los accionistas. Uno de sus cargos es la elección de los administradores de la compañía (Enciso Alonso Muñumer, 2013, pág. 22), tomando en cuenta lo que antecede, se puede deducir que es la reunión de todos los accionistas de la compañía o sociedad con el fin de elegir al administrador de la compañía antes mencionada, de igual manera es necesario citar lo referido por en el documento web de la STEL Solutions S.L., el cual menciona que la junta general de accionistas;

Es uno de los órganos fundamentales de una sociedad anónima, ya que se reúne para tomar decisiones importantes sobre la dirección y la gestión de la empresa. Estas decisiones pueden incluir la aprobación de cuentas anuales, la distribución de dividendos, la elección de administradores y miembros del consejo de administración, cambios en los estatutos sociales, entre otros asuntos relevantes (es importante destacar que la junta puede ser ordinaria o extraordinaria, dependiendo de los temas a tratar) (Stel Order, 2023, pág. 2)

Por lo mencionado, podemos expresar que la junta o la asamblea de las sociedades debe tomar decisiones sobre la dirección y la gestión de la empresa las cuales las convocatorias de dichas juntas pueden ser ordinarias o extraordinarias dependiendo del tema a tratar, para finalizar es necesario citar lo referido en el artículo 18 literal K de la ley de compañías la cual expresa:

Art. 118.- Son atribuciones de la junta general...k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra (Ecuador, Congreso Nacional, 1999, pág. 50)

Por lo que la asamblea general son los llamados a solicitar la información a los administradores o gerentes de la sociedad anónima, y en el caso de existir algún resultado negativo deberán solicitarlo mediante el juez competente dicha información.

Como segundo órgano de carácter obligatoria, son los administradores de la sociedad, en la cual es necesario citar lo mencionado por la Dra. María Enciso Alonso Muñumer, la cual expresa; “Los administradores son las personas encargadas de la gestión diaria y la toma de decisiones operativas en la sociedad anónima. Pueden ser nombrados por la Junta General de Accionistas o según lo establecido en los estatutos sociales de la empresa” (Enciso Alonso Muñumer, 2013, pág. 22)

En dicho caso los administradores son nombrado en la junta general de accionistas o asamblea, ya que, son las personas encargadas de la gestión continua de las decisiones operativas dentro de la sociedad anónima.

Y, por último, pero no menos importante, que es el consejo de vigilancia en lo particular para tener un entendimiento adecuado es menester citar lo referido en el documento web siendo esto;

Sus miembros tienen la tarea de supervisar a los administradores. Aunque no se trata de un órgano obligatorio, sí es muy interesante para garantizar que los administradores cumplan con su cometido y que la sociedad pueda alcanzar sus principales objetivos (Stel Order, 2023, pág. 2).

En referencia como información personal se podría expresar que el consejo de vigilancia es muy importante de para el manejo adecuado y transparente de una compañía o sociedad anónima.

## **Caso Práctico**

### **Antecedentes**

Se ha suscitado un conflicto de rendición de cuentas dentro de la causa Nro. 17233-2020-00754, cuya competencia radica ante el Juez Dr. Simón Cedeño Camacho de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichicha, ingresado mediante procedimiento voluntario, e interpuesto por el Sr. Víctor Hugo Ortega Coronel, en contra de la compañía o sociedad de anónima de nombre “NEFROMEDIC S.A” representada de forma legal por la Sra. Mónica Cecilia Chaluisa Sosa.

La parte actora manifiesta lo siguiente;

Señor juez conforme se puede apreciar la señora Mónica Cecilia Chaluisa Sosa mediante oficio de fecha 11 de julio del 2012 hace reconocer que ese mismo día que hizo la adquisición de 100 acciones de \$1 cada uno la que se acredita en calidad de accionista de la compañía NEFROMEDIC S.A. Al ser socio de la compañía NEFROMEDIC S.A. quién es portador del registro único de contribuyente número 1792260361001, a decir de la señora gerente Mónica Cecilia Chaluisa Sosa, la compañía ha sufrido pérdidas, y que de hecho a ella le ha tocado prestarle dinero a la compañía por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cosa que desconozco el motivo ya que en general no sé cuáles son los movimientos financieros de la empresa es por esta consideración señor Juez y el no tener claro cuál es el manejo que se le ha dado a la empresa en que acudo ante su autoridad en el presente proceso voluntario a fin de que se rinda cuentas desde la fecha que soy parte de la compañía, es decir desde el día 11 de julio del año 2012 hasta la presente fecha 4 de febrero del año 2020. (Rendición de cuentas, 2020)

En dicha demanda se lo acepta en procedimiento VOLUNTARIO, por lo que ejerciendo su derecho a la defensa comparece por sus propios derechos y en calidad de representante legal la señora Mónica Cecilia Chaluisa Sosa de la compañía NEFROMEDIC S.A, la cual contesta a la demanda planteada los siguientes puntos;

La parte demandada propone como excepción previa, FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA Y PASIVA E INCOMPLETA CONFORMACION DE LITIS CONSORCIO, bajo el argumento en que no existe autorización alguna de la Junta general de accionistas para que se entable esta acción judicial, conforme lo previsto en el Art. 118 literal k de la ley de compañías vigente, además, menciona que la autoridad competente para solicitar la rendición de cuentas es únicamente y exclusiva de la Superintendencia de Bancos y Seguros conforme lo previsto en el Art. 20 de la ley de compañías.

Cabe mencionar, que al existir oposición o conflicto entre las partes procesales en los procedimientos en los procedimientos voluntarios se deberá aplicar lo establecido en el Art. 339 inciso final del Código Orgánico General de Procesos, se trasformara en procedimiento SUMARIO, por lo antes mencionado se convocó a la audiencia única.

### **Objetivo**

Analizar el presente caso judicial nos permite ampliar nuestro conocimiento en el área práctica, ya que, siempre es necesario tener un ejemplo de base cuando estamos abordando un tema nuevo y analizándolo solo la naturaleza de la teoría, por lo que es de mucha ayuda tener

dicho elemento para un mejor entendimiento de lo que son las compañías o sociedad anónimas en la rendición de cuentas en nuestra profesión como futuros abogados, tomando en consideración de paso el procedimiento que debe realizar ante el juzgado o unidad judicial correspondiente.

### **Problemática**

De la revisión del caso práctico podemos connotar la falta de conocimiento por parte del actor, en vista que desconoce los movimientos financieros de la compañía, por lo tanto, ante la angustia y preocupación por lo que piensa que la representante judicial está actuando de mala fe, solicita mediante auxilio judicial la rendición de cuentas de acude ante la autoridad competente con el fin de aclarar dicha información, cabe mencionar que el actor de dicha causa, es accionista de la compañía anónima NEFROMEDIC S.A, por lo que al existir la falta de información sobre los movimientos de la compañía y al agotar todos los medios para obtener dicha información, se crea dicho conflicto, dicho en otras palabras la problemática es la determinar si por el hecho de ser socios y accionista de la compañía se cumple con los presupuestos de forma directa la compañía deba rendir cuentas al socio.

### **Solución y análisis**

De la revisión de caso el juez de primera instancia al analizar el conflicto suscitado y al analizar la prueba documental y testimonial con el fin de tener un criterio acertado al momento de emitir la resolución oral tomo en cuenta lo mencionado que la rendición de cuentas es una acción que se acuerda contra toda persona que haya administrado bienes o gestionados negocios, total o parcialmente ajenos.

Porque la pregunta es; ¿Si asiste esta acción al socio contra de una sociedad anónima? La respuesta es negativa. Los órganos de las sociedades comerciales regulares no están sujetos a la acción de rendición de cuentas, porque cumplen esa obligación con la periódica del pérdidas y ganancias. Conclusiones: El accionista de una sociedad anónima en ningún caso puede demandar por rendición de cuentas a los directores.

## CONCLUSIONES

1. La Rendición de Cuentas en el Ecuador, se establece como la obligación que tiene el/la administrador/ar dentro de una sociedad anónimas a informar periódicamente o de manera anual, según los estatutos o lineamientos del contrato que se haya celebrado con la junta o asamblea general, cuya información será socializada con los socios o accionistas, habitualmente si es requerida por la secretaria de la sociedad a fin de obtener dicha información, por lo que es indispensable tener en claro los tipos de procedimientos que se pueden realizar a fin de obtener dicha información, con la finalidad de garantizar la transparencia, la eficiencia sobre la gestión financiera, y las operaciones que tiene las compañías anónimas.
2. Para tener en claro se destacó el caso práctico con el fin de que todo lo analizado en anteriores paginas fuera detallado y puesto en práctica con el presente caso judicial, trascendental sobre el pedido que hace el actor hacia el representante legal al solicitar la Rendición de Cuentas y enmarcando en dicho expediente las normas jurídicas y Leyes antes mencionadas, a fin de tener en claro el proceso de rendición de cuentas de las sociedades anónimas en el Ecuador.
3. La responsabilidad implica la participación de los accionistas en la implementación de la información mediante el ejercicio de los derechos de información, control y toma de decisiones relacionados con la gestión de la empresa o las compañías anónimas, así como la aplicación de la visión de largo plazo para un desarrollo sostenible y rentable.

## RECOMENDACIONES

1. El/la Administrador/ ar de la compañía debe manejar un sistema contable, solido confiable, para el manejo de la información lo cual debe ser de conformidad a lo que establece la norma o estatutos como son Ley de Compañías, Código Orgánico General de Procesos, el Código de Participación Ciudadana y libros sobre las Sociedades Anónimas, cuya información será socializada con los socios o accionistas una vez al año.
2. A los Socios o Accionistas de las compañías, se recomienda antes de iniciar por vía judicial revisar e informarse como se encuentra constituida y de ser el caso a que grupo de personas o entidad pública siendo en este caso la Superintendencia de Bancos y Seguras el ente encargado de solicitar de ser necesario la respectiva información de la compañía, y tomar en cuenta que documentos como socios o accionistas pueden revisar siendo la información que se entregue como copias certificadas de los balanceas tomando de ejemplo.
3. Para finalizar las compañías anónimas deben tener en cuenta al momento de constituir una compañía o sociedad anónima, deben mantener una Junta General o Asamblea y como segunda opción sean los administradores que lleven el manejo de las empresas o compañías y por último el Consejo de Vigilancia siendo está el ente rector sobre la cual deberá informar los administradores de la compañía o sociedad anónima que como dato adicional las siglas referidas por las sociedades anónimas se encuentran plasmadas como (S.A).

## BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo Alonso, J. A. (2019). *Comprendiendo la rendición de cuentas en Colombia, caso sector público minero-energético entre 2010 y 2016*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Nacional de Colombia: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/76051>
- Arias Rosero, S. E. (2018). *Análisis del Régimen Normativo Aplicable a las Sociedades Anónimas Cuyo Accionista Único O Mayoritario es el Estado*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3210>
- Ecuador, Asamblea Nacional . (2015). *Código Orgánico General de Procesos* . Quito : Registro Oficial N° 506 del 22 de mayo de 2015. Última Reforma 05 ene 2024.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Quito: Registro Oficial No. 175 del 20 de abril de 2010. Última Reforma 07 de febrero 2023.
- Ecuador, Congreso Nacional. (1999). *Ley de Compañías*. Quito: Registro Oficial 312 del 05 de noviembre de 1999. Última Reforma 15 marzo de 2023.
- Enciclopedia Humanidades. (17 de octubre de 2018). *Sociedad Anónima*. Recuperado el 11 de 03 de 2024, de <https://humanidades.com/sociedad-anonima/>
- Enciso Alonso Muñumer, M. (2013). *Sociedades anónimas-Derecho Mercantil*. Madrid: Dykinson.
- Flores Mendoza, I. B., Salazar Ugarte, P., & Ibarra Palafox, F. (2018). *¿ Como combatir la corrupción?* Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de investigaciones Jurídicas: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/13167>
- Gacio, M. (2016). *Aspectos sustanciales de la rendición de cuentas*. Recuperado el 15 de 12 de 2023, de Universidad de Buenos Aires: [https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA\\_SIMPOSIOS\\_T\\_2012\\_A1\\_GACIO\\_ASPECTO S.pdf](https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA_SIMPOSIOS_T_2012_A1_GACIO_ASPECTO_S.pdf)
- Gordon Rapoport, S. (Junio de 2011). Transparencia y rendición de cuentas de organizaciones civiles en México. *Revista Mexicana de Sociología*, 16. Recuperado el 22 de diciembre de 2023, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032011000200001](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032011000200001)
- Jaramillo Malo, S., & Becerra Salamea, S. (Junio de 2014). *La responsabilidad de los administradores y accionistas en las compañías limitadas y sociedades anónimas en el Ecuador*. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de Universidad del Azuay: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/3675>
- Moyolema Pilataxi, L. R. (2018). *La constitución de la compañía Anonima*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Nacional de Chimborazo:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5186/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0046.pdf>

Murgueytio, J. A. (04 de 2021). *Mecanismo de Rendición de Cuentas: Analisis en el marco juridico vigente en el Ecuador*. Recuperado el 04 de 12 de 2023, de <https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/04/Cuentas.pdf>

Rendición de cuentas, 17233-2020-00754 (Ecuador, Unidad Judicial Civil sede en la parroquia Quitumbe 11 de 02 de 2020).

Schedler, A. (2004). *¿ Qué es la rendición de cuentas?* Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Instituto Federal de Acceso a la Información Pública: <https://infocdmx.org.mx/capacitacion/documentos/JURIDICO08/LECTURAS/MODULO%202/RENDICIONDECUENTAS.pdf>

Stel Order. (31 de Agosto de 2023). *Sociedad anónima: Qué es, características, requisitos y ventajas*. Recuperado el 3 de marzo de 2024, de <https://www.stelorder.com/blog/sociedad-anonima/#:~:text=La%20sociedad%20an%C3%B3nima%20es%20un,una%20regulaci%C3%B3n%20exigente%20y%20restrictiva.>